



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 13-05-2025 Y 15-05-2025.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (64778) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de instalación de TERRAZA en local sito en C/ Camoens nº 2.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“HAMBURGUESAS DE CEUTA S.L., solicita licencia de instalación de TERRAZA “100 MONTADITOS- THE GOOD BURGUER”, en local sito en C/ Camoens nº 2.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**3.1.- (25674) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, de cantidades para financiar la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radio comunicaciones TETRA de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de la red de radio comunicaciones TETRA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período de cuatro años y un importe total de 733.391€ IPSI 4% incluido (183.347,75€ anuales) con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 las cantidades señaladas anteriormente para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 las cantidades señaladas anteriormente para la contratación del mencionado servicio.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

##### **4.1.- (75781) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Comunidad Hindú de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Comunidad Hindú de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48039 3342 012, N.O. 12025000016101, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 15/05/2025.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

## **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA**

**En Ceuta a 26 de marzo de 2025**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>ª</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación. Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.**

**Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, D. Ramesh Chandiramani Chandiramani, con DNI **\*\*.\*89.20\*-\***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11954914 y domicilio social en C/ Echegaray s/n, de esta ciudad de Ceuta.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Comunidad Hindú de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rige el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad cultural “Comunidad Hindú de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Hindú de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO figura en su expediente.

**SEGUNDO.-** Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura Hindú de la ciudad, la Comunidad Hindú de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- b) Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias del Templo.
- c) Fomento de proyectos de actos religiosos, así como espirituales a organizar por la Comunidad, con la celebración de los más significativos.
- d) Fomento de las tradiciones, rituales e historia Hindúes, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

**TERCERA.-** Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Comunidad Hindú de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio de la Intervención de la Ciudad, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48039 “Transferencia Comunidad Hindú”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**  
**A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

**La Comunidad Hindú se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a la realización del siguiente programa Actividades culturales a realizar:**

**Gastos de funcionamiento del templo y del centro cultural.**

**Gastos de personal Laboral Administración.**

**Gastos de materiales propios para la ceremonia.**

**Visitas guiadas de Instituciones, Colegios, Asociaciones, Centros de estudios, Ciudadanía local y Turistas, a los que entregamos el tradicional PRASHAD Y el tríptico de la comunidad hindú.**

**FESTIVIDADES.- FEBRERO MAHA SHIVARATRI; MARZO SHIVARATRI; MARZO HOLI; ABRIL RAM NAVAMI; JULIO YOGA; AGOSTO JANAMASTAMI; AGOSTO GANESH; SEPTIEMBRE DURGA MATA; OCTUBRE CUMPLEAÑOS DE GANDHI; OCTUBRE DUSSERA; NOVIEMBRE DIWALI; NOVIEMBRE GURU NANAK; ENERO – DICIEMBRE GUÍA EDUCATIVA.**

**RECURSOS MATERIALES PARA ESTAS FESTIVIDADES.-**

**Se utiliza diariamente las instalaciones del Templo Hindú en Calle Echegaray , donde se llevan a cabo las ceremonias religiosas, culturales, conferencias religiosas y visitas guiadas.**

**También celebramos actos religiosos, culturales, gastronómicos y conferencias otros lugares como:**

**☐ Recinto Ferial – HOLI ☐ Plaza de los Reyes – Ganesh ☐ Parque Marítimo / Playa – Yoga ☐ Hotel Parador la Muralla : preparación de baile para los pequeños de la comunidad hindú. ☐ Varadero: Encuentro gastronómico multicultural ☐ Parador / Sarao / Cielo: celebración nuestra festividad más significativa Diwali.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**Asimismo parte de la subvención ha sido utilizada para costear los gastos fijos de las instalaciones de la Comunidad Hindú, adscrito tanto a la gestión de las instalaciones como a las actividades realizadas o por realizar.**

**La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**La Comunidad Hindú se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.**

**En el supuesto de que la Comunidad Hindú resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.**

**SEXTA.- Obligaciones de la entidad.**

**La Comunidad Hindú se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO figura en su expediente.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comunidad Hindú de Ceuta, debiendo desglosar:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:**
  - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
  - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso alguna de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, en concreto las festividades religiosas conllevan la tradición de realizar comidas típicas y por ello se precisa el acopio de las materias primas necesarias para la elaboración de dichos productos que son degustados por los participantes.**

**Asimismo la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de conferenciantes foráneos a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

**En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:**

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

**Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.**

**Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro de la subvención.**

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**NOVENA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**4.2.- (22065) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a autorización para la contratación del servicio de conducción de actividades y mantenimiento de instalaciones en el área de Festejos.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de servicio de conducción de actividades y mantenimiento de instalaciones en el área de Festejos, durante los ejercicios 2026 y 27, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en los expedientes informes de necesidad preceptivos, los pliegos de prescripciones técnicas, los de cláusulas administrativas, los informes de fiscalización, así como las reservas de créditos para gastos de ejercicio futuro.*

*A saber:*

<b>Expte.</b>	<b>Tipo</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe €</b>
---------------	-------------	---------------	------------------



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

22065	Servicio	Mantenimiento de los actos e instalaciones de festejos, año 2026	135.731,82 €
		Mantenimiento de los actos e instalaciones de festejos, año 2027	135.731,82 €
		<b>TOTAL</b>	<b>271.463,64 €</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.019, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.026 y 27, por un importe total de ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos por año (135.731,82 €), impuestos incluidos.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

. Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.026 y 27, por un importe total de ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos por año (135.731,82 €), impuestos incluidos.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

#### **5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**5.1.- (20159) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Fundación Raíces.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Consejera de Presidencia y Gobernación, en virtud de las competencias asumidas en materia de protección de menores por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, , tiene previsto suscribir un Convenio con la Fundación Raíces para promover la integración social y laboral de menores entre 16 y 18 años, que se encuentran tutelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin apoyos familiares en España y en situación de vulnerabilidad, una vez alcanzan la mayoría de edad.*

*Fundación Raíces es una entidad de asistencia social privada de promoción, de interés general y sin fin lucrativo alguno, que nace en 1996 de la experiencia de varios años de un movimiento social solidario con niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de desigualdad o riesgo de exclusión social.*

*La Ciudad de Ceuta aportará a Fundación Raíces, para la ejecución del presente Convenio, la cantidad de 121.000,00 euros. Obra en el expediente informe jurídico, informe de la Jefa del Área de Menores e informe del Sr. Interventor fiscalizando favorablemente la firma de dicho Convenio.*

*El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo de Gobierno al amparo de lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACION RAÍCES para promover la integración social y laboral de menores entre 16 y 18 años, que se encuentran tutelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin apoyos familiares en España y en situación de vulnerabilidad, una vez alcanzan la mayoría de edad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACION RAÍCES para promover la integración social y laboral de menores entre 16 y 18 años, que se encuentran tutelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin apoyos familiares en España y en situación de vulnerabilidad, una vez alcanzan la mayoría de edad.**

**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FUNDACION RAICES**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

## **En Ceuta a**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo.Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.**

**Y de otra parte, D<sup>a</sup> Lourdes Reyzabal González-Aller, con DNI 51.\*\*1.\*\*\*0-M, en nombre y representación de Fundación Raíces, con CIF. G- 11957297**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

### **EXPONEN:**

**PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.**

**Que por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación las competencias relativas a: Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.**

**SEGUNDO.- Que la Consejería de Presidencia y Gobernación manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia a menores vulnerables.**

**Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con FUNDACION RAICES, con el objeto de promover la integración social y laboral de menores entre 16 y 18 años, que se encuentran tutelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin apoyos familiares en España y en situación de vulnerabilidad, una vez alcanzan la mayoría de edad.**

**TERCERO.- Que la Ciudad y Fundación Raíces valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.**

**CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a FUNDACIÓN RAICES, con el fin de promover la integración social y laboral de menores entre 16 y 18 años, que se encuentran tutelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin apoyos familiares en España y en situación de vulnerabilidad, una vez alcanzan la mayoría de edad. Realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

**SEGUNDO.- Finalidad.**

Con el presente convenio se persiguen los siguientes objetivos:

**a. Generales**

Facilitar la inserción social laboral de menores y jóvenes entre 16 y 18 años en situación de especial vulnerabilidad y/o sin protección familiar, tutelados por el Área de Menores de Ceuta.

**b. Específicos**

- 1. Apoyar a los y las jóvenes en el diseño de sus itinerarios de inserción sociolaboral enfocados a la contratación en sectores y territorios de la península que encajen con sus motivaciones.**
- 2. Mejorar las condiciones de empleabilidad de los y las jóvenes antes de comenzar a trabajar y una vez conseguido el empleo.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

3. **Conseguir una tasa de inserción del 60%.**
4. **Sensibilizar a más empresas y potenciar su implicación a través de la contratación de los y las jóvenes, de la difusión del proyecto entre sus empresas colaboradoras y de otras formas de colaboración.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **Fundación Raíces, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 121.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad cuenta con crédito suficiente en la partida 002/2313/48001 “Subvención Fundación Raíces”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**
- c) **Fundación Raíces se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Presidencia y Gobernación a través de su área de Menores.**  
**A tales efectos Fundación Raíces se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **Fundación Raíces se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**Fundación Raíces se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:**

- **Derivación de la persona por parte del Área de Menores a Fundación Raíces.**
- **Asignación de una persona de referencia en Fundación Raíces para cada joven.**
- **Identificación de necesidades, vulnerabilidades específicas, motivaciones e intereses laborales, así como lugar de preferencia.**
- **Intervención en las interconexiones: situación familiar, en el país de origen y contexto en España.**
- **La garantía de sus derechos en el sistema de protección y al cumplir la mayoría de edad.**
- **Prospección de ofertas laborales alineadas con las motivaciones y los lugares de preferencia identificados en empresas ya colaboradoras o nuevas.**
- **Búsqueda de vivienda de alquiler en el lugar de la oferta conseguida.**
- **Acompañamiento personal en el traslado desde Ceuta a la península, a su lugar de destino y apoyo en la instalación.**
- **Incorporación al puesto de trabajo.**
- **Apoyo integral y satisfacción de sus necesidades básicas desde que sale del sistema de protección hasta que recibe su primer salario**
- **Seguimiento, al menos, durante el año posterior a la inserción, al/la joven y a la empresa para favorecer el mantenimiento en el puesto de trabajo a través de un apoyo integral.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**Fundación Raíces se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La Consejería de Presidencia y Gobernación, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional.**

**Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que Fundación Raíces resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**Fundación Raíces se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Presidencia y Gobernación, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos Fundación Raíces deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Gobernación y percibida por Fundación Raíces, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Presidencia y Gobernación e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones.**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, Fundación Raíces deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.**

**La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si Fundación Raíces presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Presidencia y Gobernación.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

**En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, Fundación Raíces podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

**Fundación Raíces deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**Fundación Raíces deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

#### **NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**Fundación Raíces tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación.**

#### **UNDÉCIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **6.1.- (9078) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Comisión Islámica de España.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Islámica de España solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 140.000 € (ciento cuarenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención. En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Comisión Islámica de España, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48022 3342 012, N.O. 12025000006337, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 19/05/2025.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar a la Comisión Islámica de España una subvención de 140.000 € (ciento cuarenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**1º.- Otorgar a la Comisión Islámica de España una subvención de 140.000 € (ciento cuarenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2025**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.**

### **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA**

**En Ceuta a 17 de febrero de 2025**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.**

**Y de otra parte, el Delegado Autonómico de la Comisión Islámica de España en Ceuta, D. Hamido Mohamed Abdeselam con DNI **\*\*.\*84.18\*.\***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-7800922B y domicilio social en C/ Anastasio Herrero nº 5, de Madrid.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.**

**Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.**

**SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

**Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comisión Islámica de España en Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.**

**TERCERO.- Que la Ciudad y la Comisión Islámica de España valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.**

**CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.**

**SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

**SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes**

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

**Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad cultural "Comisión Islámica de España" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Islámica de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que se encuentra aportado a su expediente.**

##### **SEGUNDO.- Finalidad.**

**Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura islámica de la ciudad, la Comisión Islámica de España, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:**

- **Analizar la situación de la enseñanza de la religión islámica en los centros ceutíes.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- **Informar sobre la repercusión de la abstinencia en la ingesta de alimentos durante el mes de Ramadán, y concretamente en las mujeres embarazadas y los diabéticos.**
- **Utilización del deporte como medio integrador de jóvenes de diversas culturas.**
- **Conservación y seguimiento de los lugares de culto.**
- **Asistencia periódica al centro penitenciario y Hospital para garantizar la asistencia religiosa tanto de reclusos como de los enfermos.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **La Comisión Islámica de España, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (35.000,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48022 “Subvención Comisión Islámica de España”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**
- c) **La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**

**A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**

- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

**La Comisión Islámica de España se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a:**

- **Impartición de clases de religión islámica y árabe, cultura en general y apoyo escolar.**
- **Participación y organización de actividades deportivas, distintas categorías.**
- **Desarrollo de programa de integración social para la población marginal.**
- **Desarrollo de actividades de integración de la mujer en el movimiento social, cultural y religioso.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- **Desarrollo de actuaciones para el fomento de la Religión Islámica según los estatutos de la Federación mediante el Corán y la Sunna, respetando principios Constitucionales y el Estado de Derecho.**
- **Distribución de libros de texto de educación islámica, lengua árabe y material escolar para los alumnos de las comunidades.**
- **Mantenimiento de los templos de culto (Mezquitas).**
- **Visita a la prisión todos los viernes del año a cargo del Imam, para asistir a los internos de religión musulmana y todos aquellos que lo necesiten, organizando la oración y la Jutba del Eid para todos los musulmanes.**
- **Celebración de las festividades de culminación de ayuno y la del sacrificio dentro de la prisión.**
- **Organización de fiestas en las sedes de las Mezquitas y comunidades.**
- **Desarrollo de actividades religiosas y de culto relacionadas con las celebraciones de las fiestas de Alhijra, ID Al Fitr E ID al Adha.**
- **Organización y celebración del Musala ID Al Fitr 2025, (rezo colectivo) culminación fin de ayuno y celebración musala ID Al Adha 2025, (rezo colectivo) fiesta de sacrificio y otras festividades musulmanas, contratación de los servicios necesarios (tales como el seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo de las celebraciones citadas anteriormente.**
- **Seminario para educadores de religión islámica.**
- **Jornadas de formación de imames sobre la lengua castellana.**
- **Curso Método Andalúsí.**

**Los horarios lectivos de la mayoría de actividades tienen lugar siempre por las tardes, desde las 15,30 horas hasta las 21,00 horas dependiendo del programa de cada comunidad.**

**Las Jornadas se realizarán en fecha aproximada de finales de mayo, con posterioridad a la finalización del Ramadán, fecha no cerrada por motivos de disponibilidad.**

**El curso de español para imames tendrá una duración aproximada de un mes.**

**La asistencia a los internos del Centro Penitenciario así como las visitas a los enfermos en el Hospital Universitario se realiza todos los viernes del año.**

**La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal en desarrollo de las actividades subvencionadas, consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**La Comisión Islámica de España se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.**

**En el supuesto de que la Comisión Islámica de España resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**La Comisión Islámica de España se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en el expediente.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comisión Islámica de España, debiendo desglosar:**

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:**
  - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
  - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:**

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación,

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**NOVENA.- Publicidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**DÉCIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**6.2.- (2967) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN, TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, CAMPAÑA DE VERANO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Triatlón de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos para la realización de la ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN, TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, CAMPAÑA DE VERANO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos para la REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN, TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, CAMPAÑA DE VERANO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

*Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiseis mil doscientos cincuenta euros).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2025.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos para la REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN, TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, CAMPAÑA DE VERANO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.11.341.0.014 “Subvención Federación de Triatlón de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

**Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiséis mil doscientos cincuenta euros).**

**Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2025.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN, TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, CAMPAÑA DE VERANO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025**

**REUNIDOS**

**De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**Y, de otra parte: El Sr. D. Jorge Ruíz León, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Triatlón de Ceuta, con CIF G51004414 y domicilio en Calle Fco. Javier Sauquillo, s/n (Complejo José Ramón López Díaz-Flor).**

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.**

**SEGUNDO. - Que la Federación de Triatlón de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**La Federación de Triatlón de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.**

**TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Triatlón.**

**Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Triatlón de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE TRIATLÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025:**

- **Gastos de personal técnico y Seguridad Social: 2 entrenadores-as/ monitores-as y 1 Director/a Técnico/a.**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Fiscal.**
- **Gastos de Prevención de Riesgos Laborales. Reconocimientos médicos de los entrenadores.**
- **Protección de Datos.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil**
- **Gastos de reparación, mantenimiento y/o adquisición de material específico para la Escuela y Campaña de Verano: bicicletas, rodillos, cascos, material mecánico (relojes-gps).**
- **Gastos en ropa deportiva para uniformidad del personal técnico.**
- **Gastos de material deportivo fungible: cronómetros, aros, cintas delimitadoras, conos, cintas elásticas, indiacas, fitball, colchonetas, bolas, bicicletas, rodillos, cuerdas, vallas, esterillas y gorros de natación.**
- **Gastos de material informático.**
- **Gastos de las actividades deportivas organizadas por la Federación en colaboración con el Instituto Ceutí de Deportes:**
  - **XXXI TRIATLÓN CIUDAD DE CEUTA Y TRIATLÓN KIDS (5 de Octubre 2025)**
  - **Gastos de trofeos (según participación)**
- **Gastos de cada una de las siguientes pruebas:**
  - **“EXPERIENCIA TRIATLÓN MUJER 2025” (08 de Marzo de 2025)**
  - **XXVI DUATLÓN PERLA DEL MEDITERRANEO Y DUATLÓN MENORES Y POPULAR. (27 de Abril de 2025)**
  - **ACUATLÓN CIUDAD DE CEUTA , MENORES Y POPULAR (22 o 29 de Junio 2025) - CAMPUS DE VERANO (JULIO-AGOSTO)**
  - **DUATLÓN CROSS CIUDAD DE CEUTA , MENORES Y POPULAR (10 de Noviembre 2024)**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- **Contratación de la empresa "MisTiemposConChip" para montaje, cronometraje, gestión de permisos (secretaría), servicio de entrega de dorsales, guardarropa, avituallamiento y obsequios de participación.**
- **Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de las pruebas.**
- **Contratación de Servicio médico con Cruz Roja.**
- **Contratación de Protección Civil para el control de cruces, pasos de personas y acceso a la zona de competición.**
- **Gastos de jueces y Oficiales de la Federación de Triatlón de Ceuta.- Trofeos de la prueba por categorías y series (según participación).**

**Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del coordinador/a designado/a por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).**

**El personal contratado por la Federación de Triatlón de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Triatlón y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por la Federación de Triatlón de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.**

**La Federación de Triatlón de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

#### **SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:**

**1.- Por su parte, el Federación de Triatlón de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Federación de Triatlón de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **TERCERA. - FINANCIACIÓN**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta".

#### **CUARTA. - ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiseis mil doscientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA. - JUSTIFICACIÓN**

La Federación de Triatlón de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2026, la Federación de Triatlón de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA. - REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Triatlón de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Triatlón de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Triatlón de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

#### **DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Triatlón de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Triatlón de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Triatlón de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Triatlón de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/28765

Nº Ref.: FMD

---

- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.**

#### **DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

##### **DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL**

**El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.**

##### **DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA**

**El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.**

**Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.**

**En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.**

#### **DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO**

**Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:**

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

#### **VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA**

**Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO**

**El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.**

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO**

**El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.**

**Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**6.3.- (29053) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a interposición de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 7 de abril de 2024 del Sr Gerente de Ingesa.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Por resolución de fecha 7/04/2024 del Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, se acuerda inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Área de Menores contra los documentos de liquidación por servicios y actividades prestadas por el HUCE a cada uno de los pacientes relacionados en las facturas reclamadas relativas al mes de octubre de 2024.*

*Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizara de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.*

*Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.*

*Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.*

*Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.*

*Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la interposición de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 7 de abril de 2024 del Sr Gerente de Ingesa por la que se acuerde inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra los documentos de liquidación por servicios y actividades prestadas por el HUCE en octubre de 2024 para la determinación de la edad de menores no acompañados.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la interposición de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 7 de abril de 2024 del Sr Gerente de Ingesa por la que se acuerde inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra los documentos de liquidación por servicios y actividades prestadas por el HUCE en octubre de 2024 para la determinación de la edad de menores no acompañados.**

**6.4.- (2431) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” en un contrato de un año más uno de prórroga que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 60.000,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:*

*30.000,00 euros 212.11 107.00 007 REPUESTOS Y SUMINISTROS*

*30.000,00 euros 212.11 107.00 007 REPUESTOS Y SUMINISTROS*

*2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 60.000,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:**

**30.000,00 euros 212.11 107.00 007 REPUESTOS Y SUMINISTROS**

**30.000,00 euros 212.11 107.00 007 REPUESTOS Y SUMINISTROS**

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

**6.5.- (15126) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual del contrato de “INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS APARCAMIENTOS”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS APARCAMIENTOS” en un contrato de*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*un año más uno de prórroga que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025, 2026, 2027,2028,2029 y 2030.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS APARCAMIENTOS” con un presupuesto total de 99.852,48 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:*

*19.970,49 euros. 625.00 107.00 007 INVERSIONES  
19.970,49 euros. 625.00 107.00 007 INVERSIONES*

*2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026,2027,2028,2029 y 2030 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS APARCAMIENTOS” con un presupuesto total de 99.852,48 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:**

**19.970,49 euros. 625.00 107.00 007 INVERSIONES  
19.970,49 euros. 625.00 107.00 007 INVERSIONES**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026,2027,2028,2029 y 2030 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

**6.6.- (2957) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual del contrato de “IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PASO EN EL EMBOLSAMIENTO DE LOMA COLMENAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PASO EN EL EMBOLSAMIENTO DE LOMA COLMENAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” en un contrato de un año más uno de prórroga que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025, 2026,2027,2028,2029 y 2030 .*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PASO EN EL EMBOLSAMIENTO DE LOMA COLMENAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 99.948,26 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:*

*19.989,65 euros 625.00 107.00 007 INVERSIONES  
19.989,65 euros 625.00 107.00 007 INVERSIONES*

*2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026,2027,2028,2029 y2030 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de “IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PASO EN EL EMBOLSAMIENTO DE LOMA COLMENAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto total de 99.948,26 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:**

**19.989,65 euros 625.00 107.00 007 INVERSIONES**  
**19.989,65 euros 625.00 107.00 007 INVERSIONES**

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025,2026,2027,2028,2029 y2030 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

**6.7.- (73088) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de “ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE TALLER”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE TALLER” en un contrato de un año más uno de prórroga que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

1.- *Autorizar, como gasto plurianual del contrato de "ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE TALLER" con un presupuesto total de 456.000,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:*

*228.000,00 euros 202.00 107.00 007 ARRENDAMIENTOS  
228.000,00 euros 202.00 107.00 007 ARRENDAMIENTOS*

2.- *Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de "ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE TALLER" con un presupuesto total de 456.000,00 € por anualidad distribuido de la siguiente manera:**

**228.000,00 euros 202.00 107.00 007 ARRENDAMIENTOS  
228.000,00 euros 202.00 107.00 007 ARRENDAMIENTOS**

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

## **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, fechado el día 14 de mayo de 2025, relativo a la formalización de la prórroga del encargo a medio propio para la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE", cuyo tenor literal, es el siguiente:.

***"El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 16 de diciembre de 2024, formula Decreto de Adjudicación del encargo para la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE", con la empresa EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con CIF A28476208.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

*Con fecha 23 de abril de 2025, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes, escrito de la empresa que actualmente presta el servicio (TRAGSA) en el que solicita la prórroga del encargo de referencia, por el mismo importe que el encargo inicial y por el plazo de seis meses.*

*El Decreto de fecha 16 de diciembre de 2024 establece en su Cláusula primera: "Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE" a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de 180.280,07€ (Ciento ochenta mil doscientos ochenta euros con siete céntimos), en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio del 2025 (6 MESES), con posibilidad de prórroga de otros 6 meses más, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva."*

*Consta en el expediente documento de retención de crédito, aplicándose a la partida 014/3410/22698 "Gastos de funcionamiento y de actividades propias".*

*Con fecha 30 de abril de 2025, se emite informe técnico, en el que se considera necesaria la prórroga del contrato de referencia.*

*Se encuentra en el expediente informe jurídico de fecha 30 de abril de 2025.*

*Corresponde al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este procedimiento de contratación, conforme lo establecido en Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017 .*

*El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:*

*PRIMERA. –Se aprueba la prórroga del encargo a medio propio para la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE", con la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con CIF A28476208, por un periodo de 6 meses (6 MESES), con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización.*

*SEGUNDO - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.*

*TERCERA. - Complimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión temática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos,*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/28765  
Nº Ref.: FMD

---

***convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].***

***CUARTA.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.***

***QUINTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b)."***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE